



RESOLUCIÓN No. 2112 DE -4 MAR 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, el artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley 75 de 1968, subrogado por el artículo 39 de la Ley 7 de 1979, determina que el patrimonio del ICBF está conformado por "(...) 3. Los bienes y rentas que se incorporaron al Instituto en virtud de la Ley 75 de 1968 y que le pertenecen; (...) 5. Los recaudos que se obtuvieron en virtud de la Ley 27 de 1974 y los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron en el ejercicio de la misma Ley; (...) 7. El producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le hagan entidades Internacionales, extranjeras, fundaciones o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; 8. Los bienes que reciba como heredero o legatario; 9. Los bienes muebles o inmuebles, que se adquieran en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica independiente; (...) 12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 75 de 1968. (...)”

Que, en concordancia con el artículo anterior, el artículo 66 de la misma Ley, consagra que *"El Instituto de Bienestar Familiar tendrá en las sucesiones intestadas los derechos que hoy corresponden al municipio de la vecindad del extinto de conformidad con el artículo 85 de la Ley 153 de 1887. También tendrá el Instituto los derechos que hoy corresponden a otras entidades con relación a los bienes vacantes y mostrencos."*

Que, el artículo 33 de la Ley 9º de 1989, dispone que las entidades públicas que hayan adquirido bienes a cualquier título deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos o en su defecto enajenarlos.

Que, en tal virtud el ICBF ha ceñido sus procedimientos de venta de los bienes inmuebles al mandato anteriormente referido y a las normas actuales que se refieren sobre el asunto, es decir, lo contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup> y el Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Numeral 2, del Artículo 2º De las modalidades de selección.

<sup>2</sup> Sección 2, Artículo 2.2.1.2.2.1.1 y subsiguientes.

**RESOLUCIÓN No. 2112 DE - 4 MAR 2020**

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"*

Que, los artículos 2.5.2.4.1 y 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015, dispusieron que las entidades públicas del orden nacional deberán adoptar un Plan de Enajenación Onerosa, el cual debe incluir los bienes inmuebles de propiedad que no se requirieran para el ejercicio de sus funciones, que no fueran de vocación para la construcción de vivienda de interés social y que no sean solicitados por otras entidades para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el inciso 2° del artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup> determinó que la entidad identificará los activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que: "1. Estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o en aquellas que de acuerdo a estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; 2. No sean aptos para la construcción y los que estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; 3. Los contemplados en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley 708 de 2001, vale decir, aquellos que tengan la naturaleza de bienes inmuebles fiscales con vocación para la construcción de vivienda de interés social urbana o rural, los cuales deberán ser reportados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que se cumpla con lo establecido en las disposiciones sobre estos inmuebles fiscales contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el artículo 1° del Decreto número 724 de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"

Que, el ICBF, a partir de la Resolución 783 de 2007, adoptó el correspondiente Plan de Enajenación Onerosa, el cual ha sido actualizado periódicamente, respecto de los inmuebles que salen a la venta.

Que, la última actualización del Plan de Enajenación Onerosa del ICBF se realizó mediante Resolución 9518 del 17 de octubre de 2019, en el cual se actualizaron treinta y un (31) inmuebles, fijando precios mínimos de venta con base en los avalúos comerciales vigentes a los bienes inmuebles de propiedad del ICBF, que deben enajenarse por no ser necesarios para el uso de la Entidad.

Que, el Comité Virtual de Gestión de Bienes de la Sede de la Dirección General, en sesión 001 del 22 de enero de 2020, consideró viable la actualización del precio mínimo de venta de veintisiete (27) inmuebles y la inclusión de veintiséis (26), en el Plan de Enajenación Onerosa de la Entidad, determinando su valor de venta con base en el avalúo comercial vigente, los cuales el ICBF no requiere para uso institucional de conformidad con el análisis

<sup>3</sup> Norma que unificó el Decreto 47 de 2014 Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.

2



RESOLUCIÓN No. 2113 DE - 4 MAR 2020

"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF

de utilidad realizado a cada uno, lo anterior se encuentra estipulado en el Acta de Comité de Bienes No 001 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Plan de Enajenación Onerosa Vigente del ICBF el cual quedará conformado por los siguientes bienes inmuebles:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	PRECIO DE AVALÚO COMERCIAL	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
1	ANTIOQUIA	Medellín	Kr 46 48-57 Apto 401	Apartamento	001-205411	\$77.438.179	\$77.438.179 ✓
2	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 28 84-195 Apto 522	Apartamento	001-527244	\$189.403.392	\$189.403.392 ✓
3	ANTIOQUIA	Medellín	Kr 65G 24-29	Casa	001-614645	\$225.433.728	\$225.433.728 ✓
4	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 57 50-69 Apto 204	Apartamento	01N-5037218	\$86.598.066	\$86.598.066 ✓
5	ANTIOQUIA	San Jerónimo	Cl 18 9ª-90/92	Casa	029-8607	\$118.725.980	\$118.725.980 ✓
6	CALDAS	La Dorada	Cl 17 9-46	Casa - Lote	106-2535	\$126.907.482	\$126.907.482 ✓
7	META	Villavicencio	Kr 26 37D-21/25	Casa	230-2034	\$98.635.678	\$98.635.678 ✓
8	META	Villavicencio	Kr 25 34-09	Casa	230-47742	\$120.065.200	\$120.065.200 ✓
9	META	San Martín	Cl 20ª 14-39 Mz K casa 21	Casa	236-47436	\$87.797.490	\$87.797.490 ✓
10	META	Granada	Kr 15 13-05	Casa-Lote	236-56558	\$51.292.425	\$51.292.425 ✓
11	NARIÑO	Pasto	Parcela 25 Campestre- La Estancia	Parcela Campestre	240-185995	\$237.433.172	\$237.433.172 ✓
12	SANTANDER	Bucaramanga	Av El Jardín casa 3	Casa	300-38142	\$240.065.266	\$240.065.266 ✓
13	SANTANDER	Piedecuesta	Cl 10 4-57 L21 P2	Local	314-23452	\$31.250.000	\$31.250.000 ✓
14	SANTANDER	Piedecuesta	Cl 9 7-81 L19 P2	Local	314-28708	\$75.000.000	\$75.000.000 ✓
15	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 14 15-88 Apto 202	Apartamento	50C-312681	\$138.818.381	\$138.818.381 ✓
16	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 55 3-35	Casa	50C-81112	\$228.500.555	\$228.500.555 ✓
17	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 19ª 19ª-35	Casa	50C-390678	\$259.882.897	\$259.882.897 ✓
18	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 16 32-83 Apto 304	Apartamento	50C-441500	\$303.432.395	\$303.432.395 ✓
19	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 9 61-86	Casa	50C-599287	\$454.521.086	\$454.521.086 ✓

**RESOLUCIÓN No. 2112 DE - 4 MAR 2020**

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"*

20	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 68# 19-19	Casa	50C-1227463	\$338.510.215	\$338.510.215 ✓
21	SEDE NACIONAL	Bogotá	Tv 13F 45F-54 Sur	Casa	50S-1186408	\$200.029.867	\$200.029.867 ✓
22	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 114B S 12-20 Este	Lote	50S-40246602	\$24.604.046	\$24.604.046 ✓
23	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 114B S 12-38 Este	Lote	50S-40246605	\$20.439.999	\$20.439.999 ✓
24	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 42 Sur 8#-34 Este	Casa	50S-40489539	\$957.844.865	\$957.844.865 ✓
25	SEDE NACIONAL	Fusagasugá	Vereda La Puerta	Lote	157-14325	\$1.786.529.103	\$1.786.529.103 ✓
26	SEDE NACIONAL	Girardot	Kr 8 23-41/45	Casa	307-656	\$200.058.109	\$200.058.109 ✓
27	QUINDIO	Montenegro	MZ C2 casa 22 Compartir	Casa	280-132481	\$56.369.240	\$56.369.240 ✓

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	PRECIO DE AVALÚO COMERCIAL	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
28	BOYACA	Sogamoso	Cl 10 14-81	Infraestructura Institucional	09S-6939	\$257.857.155	\$257.857.155 ✓
29	BOYACA	Chiscas	Cl 4 6-49	Casa - Lote	076-17643	\$68.090.190	\$68.090.190 ✓
30	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 20 39#-37 Apto 102	Apartamento	50C-456145	\$381.432.496	\$381.432.496 ✓
31	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 12 16-39	Parqueadero	50C-1029910	\$1.710.877.556	\$1.710.877.556 ✓
32	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 52 S 24-35 int 1 Apto 201	Apartamento	50S-1125853	\$143.981.691	\$143.981.691 ✓
33	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 26 37-51 Apto 301	Apartamento	50C-62630	\$378.670.734	\$378.670.734 ✓
34	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 86 71-22 int 10	Casa	50C-220424	\$188.139.215	\$188.139.215 ✓
35	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 72 70-92 int 12 Apto 202	Apartamento	50C-410849	\$325.427.255	\$325.427.255 ✓
36	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 7 33-42 Of 1201	Oficina	50C-502744	\$647.974.241	\$647.974.241 ✓
37	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 56# 4-49	Casa	50C-1305105	\$240.442.934	\$240.442.934 ✓
38	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 7 53-48 Apto 802	Apartamento	50C-1625087	\$253.235.294	\$253.235.294 ✓
39	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 7 53-48 GJ 10	Garaje	50C-1625102	\$40.558.824	\$40.558.824 ✓
40	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59# 134-15 int 4 Apto 106	Apartamento	50N-20544821	\$235.736.781	\$235.736.781 ✓
41	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59# 134-15 int 4 GJ 235	Garaje	50N-20544802	\$54.449.302	\$54.449.302 ✓
42	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59# 134-15 int 4 Dep 177	Deposito	50N-20544809	\$7.805.802	\$7.805.802 ✓
43	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 39# Sur 50#-74	Casa	50S-556783	\$299.230.798	\$299.230.798 ✓
44	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 69D 3-80 Sur int 5 Apto 106	Apartamento	50S-40387222	\$100.275.925	\$100.275.925 ✓

*Jr*



RESOLUCIÓN No. 2112 DE - 4 MAR 2020

"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"

45	SEDE NACIONAL	Bogotá	Dg 96 2A 10 ESTE int 1		50N-20351825	\$128.960.511	\$128.960.511
46	SEDE NACIONAL	Caqueza	Vereda Rionegro	Lote	152-42757	\$308.898.078	\$308.898.078
47	SEDE NACIONAL	La Mesa	Lt 8 Mz 2C Urb Villa de los Alpes	Casa	166-44971	\$140.329.444	\$140.329.444
48	SEDE NACIONAL	Tocaima	Kr 4 4-65	Casa	307-19662	\$257.638.088	\$257.638.088
49	SEDE NACIONAL	Girardot	Cl 19 9-18/22	Casa	307-9436	\$328.726.131	\$328.726.131
50	TOLIMA	Ibague	Cl 64 21-95/99	Infraestructura Institucional	350-1236	\$699.890.327	\$699.890.327
51	TOLIMA	Flandes	Mz 1 casa 6 etapa 1 B. Obrero	Casa	357-26487	\$42.707.550	\$42.707.550
52	VALLE	Cali	Cl 36 33A-03	Casa	370-41765	\$366.023.907	\$366.023.907
53	VALLE	Palmira	Cl 23 27-49	Lote	378-45974	\$73.025.000	\$73.025.000
TOTAL						\$14.415.972.045	\$14.415.972.045

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación del Plan de Enajenación Onerosa del ICBF actualizado, en la página web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 9518 del 17 de Octubre de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los - 4 MAR 2020

**JULIANA PUNGILUPPI**  
Directora General

Aprobó: Eduardo González Mora - Secretario General  
Álvaro Gómez Trujillo - Director Administrativo - Coordinador GGB (A)  
Edgar Leonardo Bojaca - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Monica Alexandra Cruz - Asesor Dirección General  
Daniel Lozano B - Profesional Especializado - Coordinador GAJ - OAJ  
Patricia Rodríguez B - Abogada Contratista OAJ  
Asesor - Secretaría General  
Ana María Segura Andrade - Contratista Grupo Gestión de Bienes  
Proyectó: Adriana Vergara E - Contratista Grupo Gestión de Bienes

